



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

II LEGISLATURA

*Héctor Díaz Polanco*

ASUNTO: SEGUIMIENTO A PUNTO DE ACUERDO

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

Me refiero a la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución presentada por el suscrito y aprobada por la Comisión Permanente de este Congreso, en sesión celebrada el pasado 22 de junio del año en curso, que a continuación identifico:

**“CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE SE LLEVEN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES: PRIMERO: SE EJECUTEN TRABAJOS DE DESAZOLVE, INSPECCIÓN Y REPARACIÓN EL DRENAJE Y DE LA TUBERÍA CENTRAL DE DESAGÜE O ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES SAN JUAN DE ARAGÓN SEXTA SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; SEGUNDO: SE REALICE EL REENCARPETADO ASFALTICO DE LA UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN SEXTA SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO”.**

Al respecto, le refiero que a la fecha del presente y en lo que va del periodo de sesiones de la Comisión Permanente, no se ha dado cuenta de respuesta alguna por parte de las autoridades a las que fue dirigido, por lo que se advierte que ha fenecido el término de 60 días naturales para que las mismas den la respuesta conducente, conforme a lo que establecen los artículos 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica y 2 fracción XXXVIII del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México que señalan:

Ley Orgánica

“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



(...)

*XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes **en un plazo máximo de 60 días naturales**, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;*

Reglamento:

*“Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:*

*(...)*

*XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que **deberá ser respondida** por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo **máximo de 60 días naturales**, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;*

Por lo que con fundamento en los artículos 4 y 21 de la Ley Orgánica, y 2 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle a Usted de manera respetuosa, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con objeto de lo siguiente:

- a) Se informe el cause que lleva el Punto de Acuerdo antes referido.
- b) Se realicen los **apercibimientos** a las autoridades correspondientes, a fin de que se remitan a esta Soberanía las respuestas al punto de acuerdo en mención, dentro de los cinco días hábiles al mismo conforme lo establece la Ley Orgánica de este Congreso, en su artículo 21 que cito textualmente:

*“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.*



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



***Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.***

***Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.***

***El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.***

***Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.***

...”

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ  
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.